

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***ORDENANZA MUNICIPAL**

N.º 011-2025-MPO-LL

EL ALCALDE PROVINCIAL DE OTUZCO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE OTUZCO, en Sesión Ordinaria del día 28 de marzo del 2025;

**Vistos:**

En Sesión ordinaria de Concejo N° 006-2025, de fecha 26 de marzo del 2025; mediante Informe N° 075-2025-MPO/GAT-SGRyC de fecha 20 de febrero del 2025, el Informe N° 026-2025-MPO/GAT de fecha 20 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 13-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 26 de marzo del 2025, con la dispensa del Dictamen de la Comisión pertinente de Regidores, así también, la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con votación unánime se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES 2023, 2024 Y PARA EL PRESENTE AÑO 2025"** DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, inciso 9), establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar,

suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, dispone: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonado por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las condonaciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, el Artículo 52° de la norma antes citada establece que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01 – Aprueban Fichas Técnicas y Metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al tramo I para el año 2024, Decreto Supremo N° 174-2024-EF que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, que deberán cumplir las municipalidades al 31 de mayo del año 2025 el Tramo III, encontrándose el **COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024.

Que, es política de la actual gestión municipal promover e incentivar a los contribuyentes el pago oportuno de sus obligaciones tributarias por el concepto de arbitrios municipales otorgando incentivo para el pago de las obligaciones tributarias, esto permitirá incrementar la efectividad corriente, la recuperación de las deudas de años anteriores y reducir la morosidad de los contribuyentes

Que, mediante Informe N° 026-2025-GAT-MPO, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Otuzco, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de “AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES 2023, 2024 Y PARA EL PRESENTE AÑO 2025”, ordenanza que nos permitirá que los contribuyentes que tienen deudas pendientes con la Municipalidad Provincial de Otuzco cumplan con sus obligaciones tributarias en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes ( art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario); otorgando de esta manera la **CONDONACIÓN** del 100% de los intereses, moras y multas tributarias por el pago al contado y fraccionado de deudas de los años anteriores 2023, 2024 y el presente año 2025, abonando solamente el monto insoluto del impuesto predial y arbitrios municipales, para dar facilidad a los contribuyentes del Distrito de Otuzco, frente a la difícil situación económica que viene atravesando nuestro país, siendo necesario otorgar facilidades a los contribuyentes, y a efectos de incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y mejorar la cultura tributaria.

Que, mediante Informe Legal N°13-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerente de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Otuzco, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, DICTAMINA Proponer y Recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES 2023, 2024 Y PARA EL PRESENTE AÑO 2025".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD/MAYORIA aprobó la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES 2023, 2024 Y PARA EL PRESENTE AÑO 2025" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS ANTERIORES 2023, 2024 Y PARA EL PRESENTE AÑO 2025" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO"; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 9, inciso 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **BENEFICIOS**, de la Amnistía Tributaria, siendo los siguientes:

Condonar el 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta del año 2023, 2024 y deudas del presente año 2025, que comprenden el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DERÓGUESE**, las normas municipales internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, y demás gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: [www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** Facúltese, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.



**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

